

# LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL: GÉNESIS HISTÓRICA DE UN PARADIGMA CONFUSO (1)

JORGE URDÁNOZ  
Universidad de Nueva York

I. INTRODUCCIÓN.—II. EL SISTEMA VIGENTE Y CUATRO ALTERNATIVAS: 1. *El Voto Limitado*. 2. *El Voto Acumulativo*. 3. *El Sistema Transferible*. 4. *El Voto a Listas de Partido*.—III. LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA.—IV. 1872: UN NOMBRE PARA DOS TENDENCIAS.—V. LAS RAZONES DEL NOMBRE: 1. *Una lucha, un nombre, muchas ambigüedades*. 2. *El vocablo y sus bondades*.—VI. TRES NOTAS HISTORIOGRÁFICAS: 1. *Gergonne*. 2. *Gilpin*. 3. *Considerant y Mill*.—VII. CONCLUSIÓN Y PERSPECTIVAS.—VIII. BIBLIOGRAFÍA.

## RESUMEN

El artículo presenta una relectura del proceso histórico y teórico que desembocó en la formación del paradigma de la representación proporcional. Se analizan las contribuciones de los diferentes autores que protagonizaron tal proceso, distinguiendo, contra los análisis habituales, dos tendencias marcadamente diferentes en su interior: la representación personal y la de partidos. Se desprenden ciertas conclusiones relevantes para la historia de las ideas (por ejemplo, que el título de *Padre de la Proporcionalidad* corresponde a Considerant, un autor injustamente olvidado a este respecto) y se señala que la confusión terminológica y jurídica llega hasta nuestros días, bajo la forma de la disputa en torno al «Mandato imperativo».

*Palabras clave:* Representación política, Representación proporcional, Historia de las Ideas, Mayoría, Mandato Imperativo.

---

(1) Josep María Colomer leyó una primera versión de este texto, cuya actual redacción se ha enriquecido gracias a sus comentarios y consejos. Me gustaría dejar aquí constancia de mi agradecimiento, extensible igualmente a los dos evaluadores anónimos de la revista.

## ABSTRACT

This article reconsiders the historical and theoretical process that led to the configuration of the proportional representation paradigm. Opposed to traditional approaches, two different trends are distinguished as the main authors' contributions are analysed. On the one hand, personal representation; on the other hand, party representation. Thus, certain relevant conclusions for the history of ideas rise (for example, the *father of proportionally* title has to be given to Considerant, an unfairly forgotten author). In addition, it is alleged that such terminological and legal confusion is still at work today, in the dispute about anti-defection laws.

*Key words:* Political representation, Proportional representation, History of ideas, Majority, Anti-defection laws.

## I. INTRODUCCIÓN

En el presente artículo voy a bosquejar una breve historia del proceso mediante el cual surge el paradigma de la representación proporcional, el método más extendido actualmente a la hora de conformar los parlamentos de los regímenes democráticos (2). El texto se ocupa del período en el que se origina el paradigma teórico de la proporcionalidad (segunda mitad del siglo XIX), y no del de su expansión práctica (siglos XX y XXI), por lo que la historia que se va a relatar es una historia intelectual y sus protagonistas son textos. Los principales actores serán conceptos y palabras, y las batallas que se planteen a lo largo del relato tomarán la forma de clasificaciones, malentendidos y, en el mejor de los casos, aclaraciones.

La historia de la aparición de la representación proporcional se ha narrado tradicionalmente de un modo bastante lineal. Según este relato, parecería que «la Proporcionalidad» surge en la historia del pensamiento adornada con dos características: por un lado, se trataría de un ideal ya acabado y completo, dotado de coherencia interna; por otro, se confrontaría radicalmente a otro ideal, el «Mayoritario», que le precede en el tiempo (3). A mi juicio,

---

(2) El 64,8 por 100 de las actuales democracias representativas utilizan alguna de las formas englobadas bajo tal rúbrica. Véase GOLDER (2005): «Democratic electoral systems around the world, 1946-2000», *Electoral Studies*, 24, 103-121. Golder utiliza cuatro grandes divisiones para clasificar los diferentes sistemas electorales. Aquí interpretamos como pertenecientes a la representación proporcional los tres tipos de sistemas electorales (los proporcionales, los de doble nivel y los mixtos) distintos a lo que Golder, como buena parte de la doctrina, denomina «sistema electoral mayoritario».

(3) El locus clásico, del que bebe prácticamente toda la historiografía posterior, es aquí HOAG y HALLETT (1926): *Proportional representation*. New York, The Macmillan Company.

ambas cosas distan de ser ciertas. En primer lugar, no todo fue tan sencillo y está lejos de resultar unívoco lo que cabría entender bajo el vocablo «proporcionalidad» durante el período en el que se constituye el paradigma. Igualmente, resulta por completo discutible que dicho paradigma surgiera como una alternativa a «la Mayoría».

La historia «tradicional» que hemos recibido sobre el origen de la representación proporcional se caracteriza por los dos rasgos mencionados (coherencia interna y oposición a la mayoría) debido precisamente a que fue elaborada a la luz de la dicotomía Proporcionalidad-Mayoría. Los mimbres básicos con los que se entretije tal historia se remontan a los primeras décadas del siglo xx, cuando la dicotomía ya había tomado cuerpo y sus postulados moldeaban el acercamiento a la cuestión y la propia configuración de los términos. Al historiar los acontecimientos anteriores, la simplicidad de la dicotomía impone una búsqueda a su vez dicotómica y simple.

El artículo se organiza como sigue: los apartados 2, 3 y 4 intentan elaborar una historia de las alternativas electorales propuestas a lo largo del período 1850-1900. Para articular tal historia se ha acudido a los textos originales de la época, y no a los manuales y obras al uso, y, como se verá, la panorámica que ofrecen ambas perspectivas resulta en buena medida diferente. El apartado 5 se centra en aspectos más historiográficos, incidiendo en cuestiones relativas a tres autores concretos. Se intenta desvelar hasta qué punto las concepciones inconscientes del historiador influyen a la hora de enjuiciar y catalogar el pasado. El apartado 6, por último, concluye sucintamente e ilumina las consecuencias prácticas que se desprenden de los posibles malentendidos teóricos que el artículo desvela, malentendidos que llegan hasta nuestros días.

## II. EL SISTEMA VIGENTE Y CUATRO ALTERNATIVAS

A lo largo del período 1850-1900 surgen en Europa y en Estados Unidos continuas propuestas de reforma electoral. Aunque las alternativas que se

---

Ese planteamiento llega hasta nuestros días: HART (1992): *Proportional representation: critics of the British electoral system, 1820-1945*. Oxford, Oxford University Press; COLOMER (2007): «On the origins of electoral systems and political parties: The role of elections in multi-member districts», *Electoral Studies*, 26, 262-273. Una excepción a la tendencia general es BROMUND (2001): «Uniting the whole people: Proportional representation in Great Britain, 1884-1885, reconsidered (Victorian liberalism and the building of “voluntary” communities during the Reform Crisis)», *Historical Research*, 74, 77-94.

plantean son varias, lo que sin duda unifica al movimiento reformista es aquello que rechaza: el sistema electoral que denominaremos *Vigente*. Un sistema que en aquella época presentaba básicamente dos modalidades.

En primer lugar, el denominado «General Ticket» o «Scrutin de Liste». El país se divide en distritos, eligiéndose en cada uno de ellos siempre varios escaños. Cada elector tiene tantos votos como escaños a elegir (supongamos cinco), y resultan elegidos los (cinco) candidatos más votados. Este sistema arroja un efecto *mecánico* obvio: si un candidato o grupo de candidatos se organizan, pueden llevarse todos los escaños. Un candidato muy popular que sepa que su apoyo social es enorme y que por tanto va a resultar el más votado sólo tiene que decir: «estimados electores, voten por mí y también, ya que tienen otros cuatro votos, por estos otros cuatro caballeros que, les aseguro, obrarán en la Cámara tal y como obraré yo». Si los electores así lo hacen, no sólo tal candidato sino también sus cuatro correligionarios son obviamente los más votados. Eso es lo que ocurrió en buena medida en los regímenes en los que funcionaba el sistema. En cada distrito una única facción monopolizaba todos los escaños en juego. Una vez que aparecen las facciones, el sistema implica casi inevitablemente el monopolio de la representación en cada distrito por una de ellas (4).

La segunda modalidad del sistema *Vigente* surge como una corrección de este primer modelo. Para evitar los muchos males que se venían denunciando, en 1842 se adoptó en Estados Unidos el denominado «District System». Se trata, en líneas generales, del sistema de corte anglosajón utilizado hoy en el Reino Unido o en los EEUU. Los distritos son siempre uninominales: se elige sólo un escaño que va a parar al candidato más votado, disponiendo cada elector de un único voto. Antes, en un distrito de siete escaños los siete eran para la facción más votada. Ahora el distrito se divide en siete partes, por lo que una minoría territorialmente concentrada puede alcanzar representación si resulta vencedora en su distrito. Estamos por tanto ante una manera de dividir el poder e incrementar la inclusión.

Frente a tal sistema y sus dos modalidades surge como se ha dicho un movimiento reformista, cuyo pistoletazo de salida puede situarse en Dinamarca en 1855. El Primer Ministro del país, Carl Andrae, idea y pone en práctica un novedoso sistema electoral conocido hoy como «Voto Único Transferible» (5). A este impulso inicial se le sumarán pronto numerosas ini-

(4) Se trata del sistema que Colomer ha denominado «Originario» y cuya influencia en la formación de los partidos políticos (y viceversa) ha analizado en su artículo, ya citado, de 2007.

(5) Para la aportación de Andrae, la mejor fuente sigue siendo el libro posterior de su hijo, de 1905. Aquí manejamos la traducción inglesa: ANDRÆ and MEISLING (1926): *Andrae*

ciativas en prácticamente todos los países con gobiernos representativos, adquiriendo el movimiento dimensión internacional. Las alternativas *concretas* que a través de libros, asociaciones, revistas, reuniones, congresos internacionales y movilizaciones de todo tipo presenta el movimiento reformista frente al sistema Vigente son cuatro. Cada una de ellas configura un tipo básico en el que caben variaciones de mayor o menor calado. Son las siguientes.

### 1. *El Voto Limitado*

Fue propuesto por Lord Russel en Inglaterra en 1854 (6). La reforma electoral de 1832 había dejado varios distritos trinominales. Obviamente, en tales distritos los tres diputados elegidos eran siempre de la misma facción. Lord Russel simplemente planteó otorgar a cada elector dos votos en vez de tres. Así la facción más votada no conseguiría tres candidatos sino únicamente dos, yendo a parar el tercer escaño al candidato más votado de otra facción.

Se trata sin duda de la modalidad de reforma que menos entusiasmo despertaba entre los propios reformistas, lo cual no obsta para que todos los escritos la recojan como parte del movimiento. No contó con ninguna figura de relieve que lo defendiera públicamente, por lo que puede considerarse una especie de hijo prematuro del movimiento que pronto fue superado por sus hermanos venideros.

### 2. *El Voto Acumulativo*

Lo propone en Inglaterra James Garth Marshall en 1853 (7). Con este sistema cada ciudadano dispone de tantos votos como candidatos a elegir

---

*and his invention, the proportional representation method.* Copenhagen, The author, Printed in Philadelphia.

(6) DUTCHER (1872): *Minority or proportional representation. Its nature, aims, history, processes, and practical operation.* New York, United States Publishers, pág. 101. Hart, por su parte, retrotrae el descubrimiento del voto limitado hasta Winthrop Mackworth Praed en 1831. En HART (1992): *Proportional representation: critics of the British electoral system, 1820-194*, *op. cit.*, págs. 9-10.

(7) DUTCHER (1872): *Minority or proportional representation. Its nature, aims, history, processes, and practical operation*, *op. cit.*, pág. 66. El voto acumulativo es el sistema que Mill propone en su obra «Thoughts on Parliamentary Reform», escrita poco antes de conocer el método Transferible de Hare, que será el que desde entonces defenderá con mayor intensidad.

(supongamos que son cinco), y tiene además la capacidad de acumular tales votos en un único candidato o repartirlos como se desee (por ejemplo, tres votos a un candidato y dos a otro).

Es obvio que con él la facción más numerosa no monopoliza la representación: si todos los simpatizantes de un candidato muy popular acumulan sus votos en él, él queda primero y consigue su escaño, pero sus correligionarios no reciben nada y no salen elegidos. Este sistema implica considerables dosis de cálculo, previsión y organización por parte del partido, que tiene que calcular cuántos escaños puede ganar y dar instrucciones a sus votantes para que no concentren el voto ni lo dispersen de manera perjudicial.

El mayor adalid del Voto Acumulativo será el senador estadounidense Charles Buckalew, que lo denominaba «Free vote» debido a la libertad que otorgaba al elector. Los esfuerzos de Buckalew fructifican en 1870, cuando logra que el sistema se apruebe para la elección del Congreso de Illinois, el estado del que era Senador.

### 3. *El Sistema Transferible*

Como cada uno de los cuatro que estamos analizando, dicho sistema es en realidad una estructura básica en cuyo interior las posibilidades son muchas. Aquí denominaremos «Sistema Transferible» a esa estructura básica y la describiremos mediante el siguiente ejemplo. Supongamos que en un instituto cien alumnos han de elegir a cinco delegados que los representarán en el claustro. Reunimos a los alumnos en el patio y les pedimos que se sitúen detrás del candidato de su elección, estipulando que los cinco candidatos con más apoyo resultarán elegidos. En un primer momento, 60 estudiantes se colocan detrás de un candidato muy popular y los otros 40 lo hacen tras otros. Todos los estudiantes saben matemáticas y por tanto entienden que 20 apoyos garantizan siempre y en cualquier caso un candidato. Los 60 estudiantes del candidato popular están gastando fuerzas: es mejor que 20 se queden con él, asegurando así su elección, y otros 40 apoyen a otros candidatos. Así mismo, si sólo unos pocos estudiantes —por ejemplo seis— se encuentran apoyando a un determinado candidato, saben que tal apoyo es del todo inútil, por lo que lo lógico es que se muevan hacia otros candidatos que sí pueden resultar elegidos. Son previsibles bastantes movimientos de uno a otro grupo, desde luego, pero al final lo plausible es obtener algo muy parecido a cinco candidatos con un respaldo aproximado de 20 estudiantes cada uno.

Este método de elección es un Sistema Transferible. Sus elementos básicos son dos: se vota a candidatos individuales y hay transferencias de votos

para evitar que ciertos votos se estén malgastando, bien en un candidato que ya está elegido, bien en uno que carece por completo de posibilidades. En el ejemplo de los estudiantes en el patio las transferencias son *físicas* (los estudiantes corretean de un candidato a otro) y *a posteriori* (los estudiantes se mueven, o no, tras observar el resultado de su último movimiento). En un sistema de votación parlamentario eso es imposible, por lo que las transferencias son *escritas* (se señalan en una papeleta: mi primera opción es A, después B, después C, etc.) y por tanto se encuentran establecidas *a priori*. Los encargados del escrutinio recogen las papeletas y, con la información que éstas contienen, lo que hacen es recrear el juego de las transferencias (tal y como ocurriría si los cientos de miles de votantes estuvieran en el patio, correteando de un candidato a otro) y establecer qué candidatos resultan elegidos.

Parece que el primero en diseñar un Sistema Transferible fue Thomas Hill, en fecha tan temprana como noviembre de 1821. El contexto en el que lo hizo nada tenía que ver con elecciones políticas: se trataba de elegir el Comité rector de la Sociedad para el avance de las Letras y las Ciencias (8). Tras él, e independientemente, Andrae, Primer Ministro de Dinamarca en 1856 y 1857, propuso para su país un Sistema Transferible, y de hecho el sistema se aplicó durante años para la elección del Parlamento danés (9). Por último, Thomas Hare, en Gran Bretaña, sin conocimiento de los anteriores, elaboró en 1859 una propuesta detallada para que los 658 miembros de la Cámara de los Comunes pasaran a ser elegidos mediante un Sistema Transferible a aplicar en una sola circunscripción nacional (10).

#### 4. *El Voto a Listas de Partido*

El voto a Listas consiste en votar por la lista de candidatos presentada por un partido y otorgar a cada partido un número de escaños proporcional a su número de votos. El primer autor en idear un sistema de Listas fue Victor Considerant en 1846 (11). Su idea pasará unos 20 años desapercibida, pero

---

(8) HILL and HILL (1880): *The life of Sir Rowland Hill and the history of Penny Postage*. London: T. De La Rue & Co., págs. 69 y 511-513.

(9) ANDRAE and MEISLING (1926): *Andrae and his invention, the proportional representation method*. Copenhagen, The author, Printed in Philadelphia.

(10) El Sistema Transferible será defendido con pasión por John Stuart Mill, que lo descubre a partir de la lectura de Hare en 1859. Ése es, sin duda, uno de los factores que explican el enorme prestigio con el que cuenta tal sistema en el interior del movimiento reformista.

(11) Volveremos sobre ello más adelante.

después conocerá un éxito considerable. Hoy en día nuestro concepto de proporcionalidad se relaciona más directamente con los postulados de este sistema que con cualquiera de las otras alternativas.

Éstas son la cuatro alternativas *concretas* que defienden los movimientos de reforma. Todos los escritos de la época sobre sistemas electorales las recogen. Como veremos, aunque todas van a acabar subsumidas bajo la etiqueta de la «proporcionalidad», no está del todo claro qué relación mantienen con el ideal proporcional o, si queremos enfocar la cuestión de modo inverso, qué puede significar el ideal de la proporcionalidad si es susceptible de aplicarse a cuatro propuestas tan diversas.

### III. LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA

Los males originados por el sistema electoral Vigente que los reformadores perseguían erradicar mediante alguno de los cuatro sistemas descritos eran muchos y variados. Dentro de la complejidad de los mismos y de que obviamente unos autores inciden más en unos aspectos que en otros, una enumeración de los mismos puede ser la siguiente:

A) VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO MAYORITARIO. El sistema Vigente no siempre garantizaba la aplicación del principio de mayoría en las decisiones del parlamento. Podía ocurrir, y ocurría con frecuencia, que los parlamentarios que formaban la mayoría parlamentaria —gozando por tanto de la capacidad de aprobar las leyes— hubieran sido elegidos por una minoría de los votantes que acudieron a las urnas. La razón es obvia: la facción vencedora en cada distrito no tenía por qué tener mayoría en tal distrito, le bastaba con ser la más votada.

Esta idea nos conduce a uno de los aspectos más chocantes (si bien sólo desde nuestra perspectiva) que podemos hallar en los escritos sobre la reforma. Si algo encontramos en todos los defensores de la proporcionalidad es una defensa continua y explícita del principio de mayoría. Un principio que esgrimen como su principal arma contra el sistema Vigente, tal y como como refleja la siguiente cita de Prevost-Paradol que Sterne —el principal líder del movimiento en Nueva York— reproducía en la portada de su obra de 1871: «la Representación Proporcional es, a nuestro juicio, una mejora tan evidente y tan importante en relación con el sistema mayoritario de gobierno representativo como la aplicación del vapor lo ha sido con la industria» (12).

---

(12) STERNE (1871): *On representative government and personal representation. Based in part upon Thomas Hare's treatise, entitled «The election of representatives, parliamentary and municipal»*. Philadelphia, J. B. Lippincott & Co.



Los reformistas no contraponían sus alternativas a «la Mayoría», sino más bien al contrario: las ofrecían como el mejor modo de garantizar el funcionamiento del principio normativo que descansa bajo tal noción.

B) **MINORÍAS SIN REPRESENTACIÓN.** Con el sistema Vigente las minorías quedaban sin nadie que pudiera representarlas. Esta denuncia se enfoca al menos de tres modos diferentes.

El primero alude a la reclamación obvia de que todos los ciudadanos, y no tan sólo aquellos que votaron por una mayoría, debían de encontrarse representados en el parlamento. La incapacidad del sistema Vigente para representar a todos podía verse transformada en algo mucho más radical, que Hare y Mill denominaban «disfranchisement», algo así como «des-censo electoral». En palabras del primero, «en las circunscripciones grandes, cerca de la mitad de los electores se encuentran, a todos los efectos prácticos, en una situación equiparable a la de hallarse fuera del censo» (13). Se trata de los numerosos electores que forman parte de una minoría y que se saben sin posibilidad alguna de lograr representación en todas y cada una de las elecciones, por más que se repitan periódicamente: para ellos votar o no votar tiene el mismo efecto.

El segundo enfoque se relaciona con el sentimiento de desafección hacia la política que el sistema generaba. En palabras de Roland Hill, «la experiencia prueba que, debido a imperfectos métodos de elección de aquellos que han de regir los asuntos de la sociedad, el entero dominio recae a veces en manos de una pequeña parte, y se ejerce, quizás inconscientemente, de un modo tal que muchas personas se tornan indiferentes, y otras se enajenan, hasta que casi todo deviene pasividad, decadencia y degradación» (14). Aunque esta cita no se refiere a las elecciones políticas, refleja a la perfección el lamento que repetirán todos los defensores de la reforma. Debido al funcionamiento del sistema, con su facción monopolizando el poder, muchos se despreocupaban del rumbo de los asuntos colectivos. Frente a la exclusión, las alternativas que promueven los reformistas prometen inclusión y por tanto una mayor participación ciudadana.

Un tercer enfoque incidía en la altísima probabilidad de violencia que determinadas injusticias representativas alimentaban. Naville describe así el caso de Tesino, el cantón suizo en el que la representación proporcional se adoptó por primera vez:

---

(13) HARE (1873): *The election of representatives, parliamentary and municipal. A treatise*. London, Longmans, Green, Reader, and Dyer, pág. XXXIII.

(14) HILL and HILL (1880): *The life of Sir Rowland Hill and the history of Penny Postage*. London, T. De La Rue & co., pág. 513.

«En Tesino una violenta sedición estalló el 11 de septiembre de 1890. Los problemas fueron tan graves que las tropas de la confederación se vieron obligadas a intervenir para evitar el peligro de la anarquía o la guerra civil. Los insurgentes trataron de justificar sus actos alegando que, como resultado del sistema electoral, su partido se encontró privado de su justa porción de representación y víctima de una enorme injusticia. La injusticia era real; sin duda no justifica los actos criminales, los tumultos y los asesinatos; pero sin justificarlos, los explica en parte. Era evidente que el establecimiento de la Representación Proporcional era el remedio para la enfermedad. Bajo influencia de las autoridades Federales se impuso ese sistema el 7 de febrero de 1891» (15).

Mucho antes, Sterne y Fisher ya habían ofrecido un argumento similar. A su juicio, la guerra civil americana se habría evitado si el sistema representativo hubiera sido otro. Sterne lo argumentaba así:

«Si nuestro sistema representativo hubiera sido una fotografía reducida del conjunto de la comunidad y de la evolución de su pensamiento; si no hubiera sido preciso que los Republicanos hubieran tenido que alcanzar la mayoría para que se tornara visible la fuerza real del partido antiesclavista; si el Sur hubiera podido medir con la exactitud de un pluviómetro el ascenso del antiesclavismo en la opinión pública mediante el incremento exactamente proporcional del número de sus representantes que año tras año tal opinión habría enviado al Congreso; entonces posiblemente hubiéramos alcanzado la abolición de la esclavitud sin derramamiento de sangre, sin la guerra y sin todos los males que la acompañan» (16).

C) EXCLUSIÓN DE LOS MEJORES. El sistema Vigente dejaba las tareas de la representación en manos de los partidos, y en unas condiciones tales que impedían que en el interior de los mismos despuntaran personalidades relevantes, más allá de unos pocos dirigentes nacionales. Florecían los carguistas, los hombres de partido, los funcionarios de la «party machinery», denostados como simples seguidores del líder, sin capacidad ni iniciativa propia. Dado el funcionamiento del sistema, era imposible hacerles sombra:

---

(15) NAVILLE (1893): «Proportional Representation in Switzerland», *The Proportional Representation Review*, 1, 55-58, pág. 56. Allí Naville cuenta igualmente que otros dos cantones, Ginebra y Neuchatel, «no esperaron a la sangre» y adoptaron la Representación Proporcional. A su juicio, en los tres casos «la reforma se originó en medio de graves problemas de los que la exclusiva representación de las mayorías era una de las causas».

(16) STERNE (1871): *On representative government and personal representation. Based in part upon Thomas Hare's treatise, entitled «The election of representatives, parliamentary and municipal»*. Philadelphia, J. B. Lippincott & Co. págs. 39-40.

sólo una facción podía ganar, y lo ganaba todo. Para formar parte de ella, la independencia y la integridad no eran buenas aliadas.

D) **POLARIZACIÓN.** Prácticamente todos los escritores que apoyaron la reforma insisten en este aspecto: el sistema Vigente divide a la sociedad en dos bandos enfrentados y los radicaliza, impidiendo acuerdos y provocando el enfrentamiento. Enfrentamiento agudizado además por el hecho de que la dinámica política del sistema implica cambios de poder bruscos y absolutos. De una elección a otra, por un puñado de votos, uno de los dos bandos se hace con toda la representación política. Hare argumentaba así:

«Un sistema que moldea el cuerpo electoral en torno a dos partidos enfrentados —agrupados bajo nombres que son ellos mismos exageraciones calculadas para excitar una hostilidad donde en realidad no la hay— tiene así el efecto de impedir la expresión de la verdad y de las opiniones individuales de los miembros que componen cada partido» (17).

F) **CORRUPCIÓN.** La denuncia de la corrupción del sistema político es también un lugar común en los escritos reformistas. Buckalew, por ejemplo, describe cómo el sistema Vigente, al hacer depender la victoria o el fracaso, el todo o nada, de unos pocos de votos, facilitaba la tentación tanto de la compra de los votos como de la de los votantes mismos [cita el ejemplo de votantes «impuros» llevados a un determinado distrito sólo para poder votar (18)]. Y, remarca, el problema es que una vez que ese camino se inicia, todos se ven obligados a seguirlo, en un fenómeno de comportamiento ilícito extendido que hace imposible la integridad, un caldo de cultivo idóneo para que la corrupción se extienda de modo casi inevitable.

Para Mill, que denunció la corrupción que el sistema generaba en repetidas ocasiones, el partido político se ha convertido en un mecanismo perfecto mediante el que los «vulgar rich» (*nuevos ricos*, diríamos hoy, aunque el contexto no es del todo equivalente) pueden ascender en la escala social, comprando así «el gran objeto de su deseo» (19). «Tan pronto como surge una vacante por un liberal o un conservador —afirma—, aparece alguien del club con 3.000 o 4.000 libras en su bolsillo diciendo “soy liberal” o “soy

(17) HARE (1873): *The election of representatives, parliamentary and municipal. A treatise*. London, Longmans, Green, Reader, and Dyer, pág. XXXIII (corresponde a la Introducción a la Primera Edición de 1859).

(18) BUCKALEW (1872): *Proportional Representation, or the Representation of Successive Majorities in Federal, State, Municipal, Corporate and Primary Elections*. J. Campbell & son, *op. cit.*, Philadelphia, págs. 20-21.

(19) MILL (1963): *Collected works*. Toronto: University of Toronto Press, volumen XXVIII, pág. 10.

conservador”, lo que proceda (... ésa es) la manera mediante la cual los partidos se representan a sí mismos bajo el sistema actual» (20).

G) «GERRYMANDERING». Como es sabido, «gerrymandering» es el nombre que recibe la delimitación de las fronteras circunscriptoriales elaborada con el objetivo expreso de favorecer o perjudicar a uno o varios partidos políticos (21). Se trataba de un problema inevitable con el sistema Vigente, como de hecho lo es en todo sistema que incluya circunscriptciones. Buckalew, en 1872, afirma lo siguiente: «me atrevo a decir que en ningún Estado ha sido aprobada nunca una ley de “districting” justa y honesta. (...) La tentación del partido es demasiado grande para poder ser resistida» (22). En Hare encontramos igualmente múltiples referencias a esta cuestión (23).

Esta lista de males no es ni mucho menos exhaustiva, siendo los defectos reseñados por los reformistas bastantes más de los aquí expuestos. Además, muchos de ellos guardan una relación obvia entre sí, se pueden presentar de múltiples maneras y en buena medida se retroalimentan, como sin duda se habrá observado. Pero, en líneas generales, en el listado ofrecido están los rasgos comunes que podemos encontrar en todos los diagnósticos críticos. El remedio que proponían buscaba extirpar todas esas lacras del sistema re-

---

(20) *Ibid.*, pág. 12.

(21) El nombre, un curioso revoltito lingüístico que tuvo éxito y acabó imponiéndose, es una mezcla entre *Gerry*, gobernador de Massachusetts que en 1812 año delimitó a su favor los distritos electorales de una manera descarada, y *salamander* (salamandra), animal cuya silueta parecía dibujar el mapa de la configuración circunscriptorial resultante. La manipulación tuvo un éxito notable: con 50.164 votos, los Republicanos-Demócratas de Elbridge Gerry lograron 29 escaños, mientras que los Federalistas, a pesar de haber obtenido más votos (51.766) tan sólo consiguieron 11. Se trataba de elegir los senadores al Senado Massachusetts. Véase TAYLOR, P. J. y R. J. JOHNSTON (1979), *Geography of Elections*, New York, Holmes & Meier Publishers, pág. 372. Sobre el Gerrymandering véase COX, G. W. and KATZ, J. N. (2002), *Elbridge Gerry's Salamander: The Electoral Consequences of the Reapportionment Revolution*, Cambridge University Press, New York; y, en castellano, ALFONSO RUIZ MIGUEL, «La Igualdad Política», *Derechos y Libertades: revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, 11, 2002, págs. 65-98.

(22) BUCKALEW (1872): *Proportional Representation, or the Representation of Successive Majorities in Federal, State, Municipal, Corporate and Primary Elections*. J. Campbell & Son, Philadelphia, pág. 17.

(23) De hecho, fue desde ésta perspectiva desde la que se enfocó su propuesta en un primer momento. La denominación que Bagehot, uno de sus primeros críticos, otorga al sistema de Hare no es la de «sistema personal» o «sistema transferible» (sistema «proporcional» no se le puede ocurrir porque Hare no lo utiliza), sino más bien la de «sistema voluntario», o «sistema de circunscriptciones voluntarias». Lo que a los ojos de Bagehot suponía básicamente la alternativa de Hare era la abolición de la idea de distrito territorial. BAGEHOT (1872): *The English Constitution*. New York, Dolphin Books, Doubleday & Company, Inc., Cap. V.

presentativo. Ahora bien, ¿proponían todos ellos una terapia uniforme? ¿Compartían unos mismos presupuestos en lo relativo al modelo normativo de la representación política? Intentaremos a continuación responder a esas cuestiones.

#### IV. 1872: UN NOMBRE PARA DOS TENDENCIAS

Si estimamos que los cuatro sistemas electorales que los reformistas proponían son «proporcionales» o que pertenecen a la historia de «la proporcionalidad», entonces la mera comprensión de lo que significa «proporcional» orientará nuestra percepción de los mismos. Inevitablemente, daremos por hecho que, aunque por distintas vías, lo que persiguen todos es ajustar proporcionalmente el número de votos conseguido por cada partido con su número de escaños. Pero, si olvidamos tal etiqueta y acudimos a los textos de la época, lo cierto es que esa impresión dista de ser evidente. En tales textos podemos detectar dos latidos diferentes.

Encontramos por un lado una tendencia que podríamos denominar «personalista». Se trata de autores que entienden la representación como una relación personal entre el candidato y sus electores y que en consecuencia enfatizan sobre todo aspectos relativos a la calidad de los representantes. La reforma electoral se asocia con la regeneración *moral* del sistema representativo. Una vez elegido, el representante no está vinculado a la voluntad de sus electores, sino que goza de absoluta independencia en su labor parlamentaria. Se contrastan el desinterés, la sabiduría y la altura de miras del representante individual con la corrupción y mediocridad propias de los partidos políticos, cuyas maquinarias internas se consideran una traición a la verdadera esencia de la representación política.

En todos los autores de la tendencia *personalista* late un marcado rechazo a la representación de partidos. En lo que sin duda es una tendencia arcaizante que va, por así decir, contra el sentido de los tiempos, defienden la necesidad de realzar el papel de los candidatos y sus virtudes frente a los partidos y sus mezquindades, cuya dinámica ha acabado pervirtiendo el sentido originario de la representación política. Dados estos presupuestos, el Sistema Transferible (básicamente el Sistema Hare), en el que se eligen personas y no partidos, se convierte en la alternativa idónea. Destacan aquí, especialmente, Gilpin, Hare, Mill y Fisher.

La segunda tendencia mantiene una relación más obvia con nuestro concepto actual de representación proporcional. El acento se sitúa en la idea de «exactitud»: la representación será justa cuando sea exacta. El criterio es pu-

ramente aritmético. Lo importante es que cada grupo de votantes reciba una cuota de representantes mayor o menor de acuerdo a la cantidad de personas que lo integran. Se trata de medir, de contar. Lo cualitativo cede ante lo cuantitativo.

La metáfora por antonomasia va a ser aquí la del espejo. El parlamento ha de reflejar proporcionalmente los diferentes grupos en los que se dividen los votantes. Las consideraciones relativas a la calidad de los representantes pasan a un segundo plano: lo fundamental no es cómo son los representantes, sino cuántos. Aunque no demasiado elaborada, la idea de partido deviene fundamental. Sólo un partido puede obtener más o menos escaños y por tanto sólo un partido es susceptible de encajar en este modelo representativo. No es que se defienda explícitamente, simplemente se presupone su existencia a la hora de proceder al análisis. Es un dato, un hecho, algo que no se pone en duda. Por eso podemos denominar a esta tendencia con la etiqueta «partidista» (si bien sin connotación negativa alguna): se asume la división en partes y se trata de hacerle justicia.

Lo que comparten los autores en los que pesa más esta perspectiva (Naville, Buckalew, Dutcher, Lubbock) es una visión agregada del conjunto social. En sus análisis encontramos siempre totales de votos nacionales, destinados a partidos, junto a los cálculos correspondientes que denuncian las injusticias cometidas. Lo que se tiene en cuenta es el agregado nacional y las desproporciones totales que arroja el modelo representativo.

Siendo eso así, ¿cómo acabaron ambas tendencias, considerablemente diferentes, subsumidas bajo la idéntica catalogación de «proporcionalidad»? Antes de ocuparnos de ello, adoptaremos una precaución metodológica obvia: atenernos a la literalidad de las palabras, porque lo cierto es que la mayoría de los textos de la época no utilizan, en absoluto, el término «proporcionalidad». ¿Cuándo aparece el vocablo por primera vez? Hay muy buenas razones para responder que eso ocurre en 1872.

Antes de tal fecha o no existía un término común que aunara a las diferentes alternativas esgrimidas contra el sistema electoral en vigor o, en todo caso, éstas se englobaban en el sin duda demasiado genérico título de «reforma». Salem Dutcher, en su libro «Minority or Proportional Representation», publicado en 1872, afirmaba lo siguiente: «el objetivo de lo que se conoce como Representación de las Minorías, Proporcional, Personal o de la Totalidad, cosas todas que son casi idénticas, consiste en remediar los efectos del sistema electoral existente» (24). Ernst Naville, sin duda el activista más in-

---

(24) DUTCHER (1872): *Minority or proportional representation. Its nature, aims, history, processes, and practical operation*. New York, United States Publishers, pág. 36.

fluyente del movimiento, había publicado antes de 1872 varias obras sobre el tema. En ninguna de ellas utiliza el título «representación proporcional» para describir al conjunto de las alternativas que defendía (sino en todo caso a alguna de sus modalidades concretas). Sus títulos se remiten siempre a la «reforma» o a la «cuestión» electoral (25). Hare y Mill, considerados hoy los campeones de la proporcionalidad, tampoco usaban tal término, sino el de «representación personal».

El año 1872 supone un giro. La primera muestra es que, ya en tal año, Charles Buckalew, senador estadounidense que lideró por aquel entonces el movimiento por la reforma del sistema electoral en su país, publica una obra que titula *Proportional Representation* (26). El libro encierra una curiosidad notable. En él se recogen los discursos, las cartas, los artículos, los informes parlamentarios y los diferentes escritos a través de los cuales Buckalew ha desarrollado una intensísima campaña durante cinco años, desde 1867, a favor de un nuevo modelo representativo. Sorprendentemente, a lo largo de las 300 páginas de la obra el vocablo «proporcional» sólo aparece en cuatro ocasiones... y sin embargo ése es el título del libro: «Representación *Proportional*». En la introducción explica las razones por las que lo adopta, sobre las que volveremos. Lo que nos interesa señalar aquí es que esa decisión la toma en 1872, a la hora de publicar la compilación de sus trabajos, y que tiene que explicarla y justificarla. Así, nos encontramos con que, *a posteriori*, bautiza con un nuevo nombre —representación proporcional— el movimiento que llevaba cinco años defendiendo bajo otras denominaciones.

No es que la obra de Buckalew, aunque sin duda influyente, sea la causa por la que se adopta el término que acabará catalogando a todo el movimiento reformista. Es sólo un eslabón más. El mismo Buckalew está lejos de pretender bautizar a todo el movimiento, que ya por aquel entonces tenía una dimensión internacional. Simplemente propone una etiqueta que, en un proceso colectivo y relativamente inconsciente (aunque enseguida atenderemos las razones de su éxito), todos van aceptando poco a poco. Por supuesto, antes de 1872 ya se había utilizado el vocablo «proporcionalidad», pero no pasaba de ser uno más entre otros muchos. Baily, en 1869, había publicado el libro «*A Scheme for Proportional Representation*», que es que sepamos la

---

(25) NAVILLE (1871): *La Réforme Électorale en France*. Paris: Didier; Naville et Association Reformiste de Geneve (1871): *Travaux De l'Association Reformiste de Geneve (1865-1871)*. GENEVE, H. GEORG; NAVILLE (1871): *La Question Électorale en Europe et en Amérique*. Genève, H. Georg.

(26) BUCKALEW (1872): *Proportional Representation, or the Representation of Successive Majorities in Federal, State, Municipal, Corporate and Primary Elections*. J. Campbell & Son, Philadelphia.

primera obra en cuyo título se recoge la expresión «representación proporcional» (27). Pero tras 1872 el adjetivo «proporcional» se extiende a todo el movimiento, y lo hace internacionalmente, traducándose a todas las lenguas relevantes.

La mejor muestra de esta evolución y del giro observable hacia 1872 la ofrecen las denominaciones de las diferentes asociaciones que, a lo largo de los años y en los diferentes países con sistemas representativos, surgen defendiendo un cambio de los mecanismos electorales. La evolución es bastante reveladora, como evidencia la siguiente tabla (28):

Año	Localidad	Nombre
1865	Ginebra	Association Reformiste
1867	New York	The Personal Representation Society
1868	Londres	The Representative Reform Association
1868	Zurich	Verein fur Whalreform
1869	Chicago	Minority Representation Society
1869	Neuchatel	Association Reformiste
1872	Roma	Associazionne per la Reppresentanza Proporzionale
1876	Suiza	Association Suisse pour la Representation Proportionnelle
1882	Bélgica	Association pour l'adoption de la Representation Proportionnelle
1884	Londres	Proporcional Representation Society

También la actitud de Thomas Hare y John Stuart Mill constituye aquí una evidencia. En la obra de ambos autores no hay referencias a la «representación proporcional» antes de 1872. Los dos utilizan una denominación diferente, «representación *Personal*». Sin embargo, ambos reconocerán finalmente la nueva denominación. Mill lo hará en el último año de su vida, 1873. En su Autobiografía, refiriéndose a uno de los grandes avances que quedan por realizarse en lo relativo al gobierno representativo, escribe: «la Representación Personal o, como se le ha llamado con igual propiedad, Proporcional» (29). En Hare podemos observar algo casi idéntico al revelador

(27) BAILY (1869): *A Scheme for Proportional Representation*. London, William Ridgway.

(28) Elaborada a partir de NAVILLE (1884): «Les progrès de la Représentation Proportionnelle», *La Representation Proportionnelle, Organe de l'Association Réformiste Belge*. Serie de artículos publicada a lo largo de 1884 (números de agosto a diciembre) y 1885 (números de enero a abril).

(29) MILL (1963): *Collected works*. Toronto: University of Toronto Press, Volumen I, pág. 284. Con todo, la concepción representativa de Mill, claramente personalista, no puede identificarse con nuestro concepto actual de representación proporcional partidista. Nos he-



episodio que hemos relatado en relación con el libro «Proporcional Representation» de Buckalew. Tras las «Considerations» de Mill, el «Treatise» de Hare es probablemente la obra más influyente del movimiento. Alcanzó cuatro ediciones, en 1859, 1861, 1865 y 1873. Pero ocurre que sólo en la introducción y en los apéndices de la última de ellas, la de 1873, encontramos el adjetivo «proporcional» añadido a su propuesta representativa: en las ediciones anteriores de su obra no existen referencias a tal denominación (30).

Y, por último, los títulos de los libros dan fe igualmente de esa evolución. El vocablo «proporcional» apenas aparece antes de 1872, pero después, poco a poco, se impone. Al final del proceso, hacia 1900, ha surgido un paradigma: la representación proporcional. Un movimiento internacional considerablemente exitoso compuesto por asociaciones, revistas y teóricos que se agrupan bajo una misma bandera. Sin embargo, la denominación «proporcionalidad» no era ni natural ni genuina: tardó en imponerse. Y está lejos de resultar obvio que todos los autores que acabaron englobados bajo la misma rúbrica compartieran un planteamiento común y uniforme en relación a las cuestiones propias de la representación política. Como hemos señalado, latían en el interior del movimiento dos tendencias considerablemente diferentes.

## V. LAS RAZONES DEL NOMBRE

¿Por qué razón se escogió la palabra «proporcionalidad» y no otra? ¿Por qué se adoptó un solo nombre para englobar cuatro alternativas concretas diferentes y dos percepciones distintas sobre el sentido de la representación política? Varios factores pueden postularse.

---

mos ocupado de ello en URDÁNOZ (2008), «¿Defendió Stuart Mill la Representación proporcional? Notas contra un paradigma?», *Revista de Estudios Políticos*, 139, 13-44.

(30) La influencia de Buckalew en esta edición de 1873 es evidente (especialmente en la introducción y en los apéndices). Por lo demás, Hare ya había utilizado la expresión un par de años antes, lo que indica hasta qué punto, por así decir, *flotaba en el ambiente*. En una carta a Sterne (el líder del movimiento reformista en Nueva York) fechada en 1871, podemos en efecto leer la siguiente frase: «I am glad that you are about to bring forward a full exposition of the methods of personal, or rather, proportional representation». En STERNE (1871): *On representative government and personal representation. Based in part upon Thomas Hare's treatise, entitled «The election of representatives, parliamentary and municipal»*, Philadelphia, J. B. Lippincott & Co., pág. 11. Igualmente la menciona en HARE (1871): «Minority representation in Europe», *Journal of Social Science, Containing the Proceedings of the American Association (1869-1909)*, pág. 185.

### 1. *Una lucha, un nombre, muchas ambigüedades*

Los cuatro sistemas electorales concretos propuestos eran considerablemente heterogéneos entre sí, pero acabaron subsumidos bajo una etiqueta idéntica, «Proporcionalidad». El sistema del Voto Limitado, el del Voto Acumulado y el Transferible implican votar a candidatos individuales, y por tanto se relacionan sobre todo con la tendencia personalista. El sistema de Listas, por el contrario, necesita de la existencia de los partidos, pues sin ellos carece de posibilidad de aplicación empírica. De ahí que aparezca siempre vinculado a la tendencia partidista.

Se dice que la política hace extraños compañeros de cama, y algo de eso hubo en el proceso que aglutinó a todas las alternativas bajo una misma y única denominación. Las diferencias entre los sistemas quedaban minimizadas por el hecho obvio de que todos se hallaban en aquel momento unidos frente al gran enemigo, el sistema Vigente. Y ocurría que los objetivos que los reformistas esgrimían en su lucha eran lo suficientemente ambiguos y abstractos como para poder ser abrazados por los defensores de ambas tendencias, la personal y la partidista, y —además— con las mismas o muy parecidas palabras.

Tomemos, por ejemplo, la defensa del ideal mayoritario. Desde la perspectiva partidista es evidente en qué sentido se esgrime. Sólo si el reparto de escaños a los partidos es proporcional pueden las decisiones de la mayoría parlamentaria representar a una mayoría de electores. Y, desde el punto de vista de la representación personalista, de nuevo sólo si cada diputado representa una misma cantidad de votantes, un igual número de los mismos, la decisión de la mayoría parlamentaria representará a una mayoría electoral. Los autores de una y otra tendencia albergan universos normativos relativos a la representación completamente diferentes, pero los expresan con las mismas palabras: que todos estén representados (también las minorías), que se respete el principio de mayoría, que todos los votos cuenten (31).

Con el vocablo «minoría» ocurre algo parecido. Para los partidistas «minoría» tiene una connotación nacional, agregada: se trata de un número de votantes menor, pero tomando en consideración todo el conjunto de los electores. Para los personalistas, «minoría» se aplica más bien a la circunscrip-

---

(31) Las «mayorías» de los personalistas tienen que ver más con la noción de *deliberación*: cada diputado representa a un número igual de electores, los diputados deliberan y la mayoría decide. Las «mayorías» de los partidistas se relacionan más bien con la noción de *reparto*: si se reparten los escaños adecuadamente, toda mayoría parlamentaria es una mayoría electoral. Con idénticos vocablos se persiguen distintos objetivos.

ción, se configura localmente. Esas minorías locales pueden unirse en torno a un candidato, y entonces estarán representadas, exactamente igual que el grupo de electores local que se ha reunido en torno a un candidato de la mayoría.

Incluso la expresión «los mejores» resulta aquí ambigua. En Hare, en Mill, en Fisher —los personalistas— es evidente qué significan sus continuas alusiones a los mejores: se refieren a la élite, a los ciudadanos más preparados, a los más íntegros e inteligentes. Para dirigir la cosa pública acertadamente, es imprescindible que los representantes sean ellos. Pero desde la perspectiva *partidista* la expresión tiene una connotación por completo diferente. Buckalew, por ejemplo, denuncia que con el sistema Vigente es imposible dedicarse a la política profesionalmente. Toda derrota es total, y supone por lo tanto la pérdida absoluta de poder político. Así, todo candidato prometedor será obligado relativamente pronto a dejar su cargo. A dejarlo *del todo*, retirándose a su vida privada. La próxima elección quizás ya no quiera volver. Con el sistema electoral que él preconiza, eso no ocurriría: cada partido consigue siempre una parte de los cargos en juego, por tanto los más capaces permanecen en primera línea y no abandonan. Sus «able men» son los políticos *profesionales*, los hombres a sueldo del partido, dedicados en exclusiva a la política: precisamente la clase de profesionales de los que Hare, Mill o Fisher abominan. Los mismos términos ocultan diferencias abismales en sus planteamientos, pero la existencia de un enemigo común no permite que afloren.

## 2. El vocablo y sus bondades

¿Por qué «proporcional», y no cualquier otro término? Otros vocablos se habían postulado: «totality representation», «minority representation», «personal representation», «mayorías sucesivas», etc. Frente a ellas, el vocablo «proporcionalidad» presentaba la virtud de encajar más o menos airoosamente las dos tendencias que latían en el interior del movimiento reformista.

La idoneidad del ideal proporcional en relación con la tendencia «partidista» es evidente. La noción meramente matemática de «reparto proporcional» era por supuesto conocida con anterioridad a 1872. De hecho, el vocablo «proporcional» y sus derivados se había aplicado ya a la representación política, si bien en un sentido diferente, un sentido «territorial». En la obra de 1856 *Precís de L'Historie Politique de la Suisse*, de Antoine Morin (32), por ejemplo, la expresión «representación proporcional» aparece varias ve-

(32) MORIN (1856): *Precís de l'Historie Politique de la Suisse*. Genève, Joel Cherbuliez.

ces, y viene siempre referida a una exigencia planteada por ciertos cantones a la hora de sumarse a la Confederación Helvética. Tal exigencia, la condición de la «representación proporcional», imponía que el poder decisorio central dependiera de la cantidad de población de los diferentes cantones: a más habitantes, mayor poder (33).

Y, aunque en un primer momento podría parecer que no está tan clara la capacidad del vocablo «proporcionalidad» para acoger en su seno el otro lado que encontramos en los escritos reformistas, el relativo a la representación de candidatos, lo cierto es que esa impresión se debe probablemente a la preponderancia cognitiva que la representación partidista ha adquirido, tras más de siglo y medio, entre nosotros. Pero supongamos un parlamento en el que los representantes son los candidatos y no los partidos. Un parlamento con 350 personalidades independientes que obedecen tan sólo a su conciencia y a sus convicciones a la hora de decidirse en cada votación parlamentaria. Si así lo hacemos, entonces tendremos que concluir que la única manera de articular la representación de tal modo que las decisiones de tales 350 representantes respeten el principio de la representación por mayoría es obligar a que detrás de cada uno de ellos haya exactamente la misma cantidad de votantes. Si cada uno de ellos representa un mismo número de electores (digamos 3.000, o 15.000 o 50.000... o los que en su caso marque la «cuota Natural», tal y como Hare y Mill preconizaban), entonces una mayoría de representantes implica *siempre* una mayoría de electores detrás. Y a tal tipo de representación la podemos denominar tanto «personal», como «igual»... como «proporcional».

Así, el vocablo «proporcionalidad» incluye en su interior un valor caro a los partidarios de la representación personal: la igualdad. La proporcionalidad remite directa y espontáneamente a la idea de trato igual. Y, si una pro-

---

(33) Como ha señalado Colomer, esta aplicación territorial (o más bien «poblacional», ya que lo que cuenta no es el territorio sino el número de habitantes) de la proporcionalidad al reparto de poder se había aplicado ya en la antigüedad clásica. En COLOMER (2004): *Handbook of electoral system choice*. New York, Palgrave-Macmillan, págs. 72-73. Y, sin irnos tan lejos en tiempo, en un contexto similar se inventan, en los Estados Unidos, las modernas fórmulas de reparto proporcional a finales del siglo XVIII. Según la Constitución americana, los escaños del Congreso tenían que repartirse entre los estados miembros en proporción a sus poblaciones respectivas. Por ello, las distintas fórmulas de reparto proporcional se idearon en primer lugar en relación con esta exigencia (en Estados Unidos) y sólo después se aplicaron al reparto proporcional de escaños entre votantes (en Europa). Así, una misma fórmula fue alumbrada en primer lugar por Jefferson y más de cien años después, en Bélgica, por Victor D'Hondt. La mejor historia del descubrimiento de tales fórmulas sigue siendo BALINSKI y YOUNG (1982): *Fair representation: meeting the ideal of one man, one vote*. New Haven, Yale University Press.

iedad había sido esgrimida por Hare y Mill, ésa era la de la igualdad en la representación. El término «proporcionalidad» podía resultar aceptable desde este punto de vista, puesto que, aunque concibamos la representación entendida como una relación entre representantes y candidatos, con el sistema Transferible lo cierto es que cada representante lo es de un número exactamente igual de ciudadanos y, en ese sentido, se puede tanto decir que tales ciudadanos se encuentran *igualmente* representados como que se hallan *proporcionalmente* representados.

Probablemente por esas o parecidas razones, Hare, Mill y los personalistas acabaron concediendo su *nihil obstat* a la denominación «proporcional», como hemos visto (34). Lo cierto es que, *a priori*, no dañaba en absoluto su concepción de la representación. Pero, aunque no la dañara, tampoco la remarcaba o señalaba de manera obvia: ellos sencillamente la presuponían. Y pronto sus presupuestos quedaron superados por la evolución de los acontecimientos. Después de todo, no eran sino los rescoldos de un modelo representativo en decadencia, el último destello de una concepción de la política que se apagaba progresiva e inevitablemente. Eran los partidos los que iban a imponerse, lo estaban haciendo ya, como los únicos agentes representativos. Muy pronto «proporcionalidad» pasó a interpretarse sólo en un sentido, el partidista, en un proceso en el que uno de los dos latidos se superpuso al otro hasta prácticamente silenciarlo (35).

## VI. TRES NOTAS HISTÓRIOGRÁFICAS

Como hemos adelantado en la introducción, en este apartado nos ocuparemos no tanto de historia como de historiografía. Vamos a intentar, mediante la lectura de tres autores considerados *clásicos* de la historia de la proporcionalidad, despejar hasta qué punto la lectura ortodoxa o tradicional dista de ser obvia. En los dos primeros casos que examinamos, ocurre que un autor determinado se *rescata* o *descubre* décadas después de publicada su obra, y pasa a ser interpretado mediante las categorías propias de la época en la que acontece tal *rescate* o *descubrimiento*, y no mediante las propias del tiempo en el que el autor escribía. El tercero de los casos es más complejo, pues se solapan tanto el olvido de un autor como la interpretación anacrónica

(34) Notas 29 y 30.

(35) Aquí nos estamos ocupando exclusivamente del aspecto *teórico* de tal proceso en sus primeras décadas. Para el aspecto *histórico* mediante el que la representación proporcional (de partidos) se extiende, puede consultarse PENADÉS (2005), «La elección de los sistemas electorales en las primeras democracias, 1890-1940», Zona abierta, 110-111, 199-278.

de otro autor (al que se le hace además ocupar el puesto que merecería el primero).

El extravío que cabe atribuir a las lecturas tradicionales de tales autores es el del *anacronismo*, que consiste como es sabido en analizar el pasado con categorías del presente. El anacronismo puede así considerarse por tanto una forma más de *etnocentrismo*, porque al cabo no supone otra cosa que trasladar nuestras costumbres, nuestros valores y nuestros conceptos al otro, un otro que no sólo lo es desde un punto de vista geográfico sino también histórico. Porque, en buena medida y aunque tendamos a olvidarlo, nuestros antepasados también son *otro*.

### 1. *Gergonne*

Si al pasado le proyectamos nuestra categoría actual de «proporcionalidad», entonces también y necesariamente le estamos proyectando toda la dicotomía desde la que tal categoría se construye. Para nosotros «proporcionalidad» es algo que se opone a «mayoría». Si encontramos en el pasado defensores de la proporcionalidad, la inercia de la dicotomía nos impedirá siquiera plantear la posibilidad de atisbar residuos de pensamiento *mayoritario* en tales defensores. Si un autor está del lado de la proporcionalidad, obvio es que no lo está del lado mayoritario. El caso de Gergonne constituye un buen ejemplo de esta dinámica interpretativa.

Joseph Díaz Gergonne, un matemático francés del siglo XIX, dedicó en 1819 un breve artículo a la cuestión de las elecciones (36). Dicho artículo es una excepcionalidad en su obra científica. Estamos ante un hombre de ciencia que en un artículo y sólo en uno se desvía de su trayectoria y escribe algo relacionado con la política. En el mismo propone un «sistema electoral» extremadamente sencillo, tanto que consta sólo de dos puntos:

1. Son electores de un departamento todos los ciudadanos que lleven un año domiciliados en él y que abonen 300 francos de contribución directa.

2. Será diputado del departamento quien lleve domiciliado un año, pague mil francos de contribución directa y sea «portador de un mandato de 200 electores».

Gergonne tan sólo habla de que «los electores se agruparán espontáneamente en la época de las elecciones» en torno a un candidato (37). No es en

---

(36) GERGONNE (1819): «Arithmétique Politique. Sur les élections et le système représentatif», *Annales de Mathématiques pures et appliquées*, 10, 281-288.

(37) GERGONNE (1819): «Arithmétique Politique. Sur les élections et le système représentatif», *Annales de Mathématiques pures et appliquées*, 10, 281-288, pág. 286.

absoluto claro a la hora de describir el mecanismo concreto mediante el que se ha de llevar a cabo la elección, pero eso carece de importancia para lo que nos interesa aquí. Lo crucial es que por cada 200 electores, un candidato resultará elegido para la Cámara de los diputados francesa. Los 200 electores le conceden un mandato irrevocable, hasta las próximas elecciones, en las que podrán renovar le la confianza u otorgársela a otro candidato por otros cinco años.

Este pequeño artículo le ha dado a Gergonne un papel en la historia de la proporcionalidad (38). La «cuota Gergonne» sería, de entre las fórmulas de representación proporcional, la más sencilla de todas, y consiste en fijar antes de la elección un número determinado de votos que garanticen un escaño. Aunque Gergonne propuso 200 electores, el número es variable y que lo que importa es la idea, el esquema. El ejemplo clásico de la aplicación de tal cuota es el de la República de Weimar, que en 1919 la adoptó para sus elecciones a la Cámara Baja, exigiendo 60.000 votos para cada escaño (39).

Y, sin embargo, cuando uno lee el breve artículo de Gergonne se encuentra a un hombre cuya principal preocupación consiste en que, con el sistema electoral de su época, «puede muy bien ocurrir *que la voluntad de la mayoría* de la cámara representativa sea formalmente contraria no digo ya a la de la nación, sino incluso a la de los ciudadanos que concurrieron a la elección» (40). El mal que Gergonne intenta enmendar no tiene mucho que ver con el ideal de la proporcionalidad. En su época sencillamente no hay partidos, o no desde luego tal y como los entendemos hoy. No puede estar pensando en algo así como dar a cada partido un porcentaje de escaños.

Para situar cabalmente su aportación necesitamos, al menos, dos cosas. En primer lugar y sobre todo no entender la proporcionalidad y la mayoría como entidades contrapuestas. Esa contraposición es hoy casi un dogma de fe, y su peso es tan enorme que configura la propia forma de la investigación

---

(38) El *rescate* de Gergonne y su interpretación como precursor de la proporcionalidad tienen su primer episodio en ANDRÆ and MEISLING (1926): *Andræ and his invention, the proportional representation method*. Copenhagen: The author, Printed in Philadelphia. Tras ello, pasará formar parte de los *padres de la proporcionalidad* al ser incluido como tal en la que posteriormente será la obra más influyente a este respecto: HOAG and HALLETT (1926): *Proportional representation*. New York: The Macmillan Company.

(39) COLOMER (2004): *Handbook of electoral system choice*. New York, Palgrave-Macmillan, pág. 77.

(40) GERGONNE (1819): «Arithmétique Politique. Sur les élections et le système représentatif», *Annales de Mathématiques pures et appliquées*, 10, 281-288, pág. 281, cursiva nuestra.

incluso antes de que ésta arranque: uno va a investigar el origen de la «representación proporcional», que parecería que surge en la historia como alternativa a la «representación por mayoría». Pero en realidad el proceso histórico es considerablemente más complejo, y ni Gergonne ni los autores que protagonizan esta historia pertenecen a ningún bando opuesto a otro (proporcionalidad *versus* mayoría) sino que intentan, tan sólo, ofrecer soluciones a los problemas de su época.

Lo cual nos lleva a la segunda cuestión. No podremos catalogar adecuadamente la propuesta de un autor sin atender a la época en la que surgió y a la situación a la que la misma intentaba dar respuesta. ¿En qué sentido la disposición de que cada diputado sea representante de 200 electores iba a lograr una representación mayoritaria en la Cámara Baja francesa? Tal propuesta cobra sentido sólo cuando la entendemos en el contexto del que surge.

Dicho contexto era el del mencionado sistema Vigente, en su primera modalidad de «General Ticket» («Scrutin de Liste», en francés). Con él, como sabemos, en cada «Departamento» (el nombre francés para «distrito») la facción con más votos se llevaba todos los escaños. Podía ocurrir que el grupo vencedor en un departamento lo fuera con, por ejemplo, tan sólo el 35 por 100 de los votos. Y así se tornaba muy fácil apreciar hasta qué punto el sistema trasladaba o no la opinión de los electores al sistema político. Si el ejemplo del 35 por 100 ocurría en todos los departamentos, entonces es obvio que en la Cámara sólo el 35 por 100 de los electores estaban representados y que por tanto lo que decidiera una mayoría de los diputados no tenía por qué coincidir con lo que la mayoría de los electores opinaba. Es fácil observar que en una situación así «mayoría de diputados en la Cámara» y «mayoría de electores detrás de tales diputados» sencillamente no coinciden.

Es a ése problema al que se refiere Gergonne. Y, desde esa perspectiva, su idea de lograr que cada diputado representara a 200 electores garantizaba en efecto que toda decisión en la Asamblea tomada por más de la mitad de los diputados representaría —de modo puramente mecánico, como cuando una correa hace girar una polea— la voluntad de más de la mitad de los electores. El principio de mayoría quedaba salvaguardado.

Pero entonces ha de concluirse que el ideal normativo básico que nutre todo su artículo es el de la mayoría. La proporcionalidad, denominación que en el texto sólo aparece una vez, se entiende en todo caso como medio subordinado a un fin, garantizar el principio de mayoría. Y sin embargo nosotros clasificamos a Gergonne como inventor de una cuota «proporcional» y le concedemos un lugar en la historia de la «representación proporcional». Varios interrogantes deben plantearse aquí: ¿por qué no consideramos su cuota como una cuota «mayoritaria»? ¿Por qué situamos a Gergonne del



lado de la proporcionalidad? O, aún mejor, ¿por qué tenemos que situarlo en alguno de los dos bandos? ¿Son acaso incompatibles?

## 2. *Gilpin*

Thomas Gilpin escribe un pequeño artículo en 1844, en Filadelfia, gracias al cual ha pasado a ser considerado uno de los *fundadores* de la proporcionalidad (41). Como Gergonne, Gilpin escribe sobre el trasfondo de la primera modalidad del sistema Vigente, el «General Ticket», que como sabemos conducía directamente al monopolio de la representación por parte de la facción más votada. Contra tal monopolio, Gilpin defiende claramente la elección de varias alternativas. Al igual que todos los autores que promovían la reforma, busca resquebrajar el exclusivo acopio de poder por parte de un grupo y favorecer el reparto del poder entre las diversas partes del cuerpo social.

Para ello introduce el cálculo de la cuota Natural. Tal cuota es intuitivamente obvia, y consiste en dividir el total de votantes entre el número de puestos a repartir. Así, para 100 votantes y 10 puestos, la cuota Natural señala que por cada 10 votos se consigue un puesto. Se trata, que sepamos, de la primera aparición de esta cuota en el contexto de unas elecciones legislativas (42). Sin duda, ésta es la razón por la que Gilpin ha sido considerado un precedente de la proporcionalidad entre partidos (es decir, un precedente de la segunda de las dos grandes tendencias que hemos distinguido) aunque a mi juicio eso es un error. Si bien Gilpin ofrece el cálculo matemático de la cuota Natural, no la aplica a la representación de partidos. Su planteamiento de fondo y sus objetivos son otros.

Lo que busca es que cada cuota Natural pueda ser ocupada por un representante de lo que denomina «intereses especiales» (cita como ejemplo la agricultura, las manufacturas y el comercio, entre otros). Su cuota está pensada para poder elegir personas independientes, y no para repartir escaños

---

(41) GILPIN (1844): *On the representation of minorities of electors to act with the majority, in elected assemblies*. Philadelphia, J. C. Clark.

(42) Colomer interpreta la cuota de Gilpin como cuota «Fija» (igual a la de Gergonne). En COLOMER (2004): *Handbook of electoral system choice*. New York, Palgrave-Macmillan, pág. 76. Pero la cuota de Gilpin es sin lugar a dudas la cuota Natural, y lo es diecisiete años antes de Hare (es habitual considerar que fue Hare quien la descubrió, razón por la cual tal cuota se conoce normalmente como «cuota Hare»). Cfs. GILPIN (1844): *On the representation of minorities of electors to act with the majority, in elected assemblies*. Philadelphia, J. C. Clark, págs. 10 y 11.

entre los partidos. De hecho, persigue alcanzar un «nuevo sistema para la representación republicana» cuyo principal rasgo es la superación de los males inherentes a los partidos políticos. Su escrito se asienta sobre una contraposición entre lo que denomina el «arte» de la política y la «ciencia» de la política. El «arte» de la política lo protagonizan los hombres de partido, que han hecho de la política su modo de vida. Se caracteriza por la búsqueda del poder y la persecución de «propósitos políticos» entendidos como mera ganancia personal. Por el contrario, la «ciencia» de la política se relacionaría con la independencia y la capacidad de los representantes, elegidos cada uno de acuerdo al área de su especialidad.

Lo que Gilpin plantea no es tanto un reparto proporcional de los escaños entre los partidos políticos, a los que detesta, como más bien una cámara en la que los representantes de los «intereses especiales» puedan encontrar asiento. Tales representantes no estarían movidos, como lo están los hombres de partido, por los «beneficios del puesto», sino por su voluntad de servicio público, es decir, por su republicanismo. Una vez realizada su labor volverían a su ocupación habitual, pues lo único que desean es aportar sus conocimientos y su voluntad a la consecución del bien público, y no, como ocurre con los hombres de partido, permanecer en el puesto ni vivir de la política.

Por lo demás, su propuesta es bastante confusa y probablemente ilógica e irrealizable en la práctica. Parece defender que, una vez que la facción mayoritaria alcance la mayoría de los escaños del distrito, los escaños que quedan, los de la minoría, podrían repartirse entre los delegados de los intereses especiales (de ahí el título de su obra: *On the Representation of Minorities of Electors to Act with the Majority, in Elected Assemblies*). Pero el sistema que plantea —en la medida en que pudiera aplicarse, extremo que el texto está lejos de aclarar— no podría arrojar ni una mayoría ni un partido mayoritario, sino que en todo caso disolvería toda la representación en candidatos individuales. Es probablemente esta circunstancia, y no el que se adelantara a los tiempos, lo que explica que el escrito pasara inadvertido en su día. Casi treinta años después fue recuperado e interpretado en clave de proporcionalidad partidista, un destino que en buena medida conocerán todos los autores de esta tendencia (43). Pero Gilpin —como Gergonne— se sitúa claramente

---

(43) La historia de la recuperación de Gilpin es bastante instructiva. Su texto, presentado en 1844 ante la Sociedad Americana de Filosofía, en Philadelphia, pasa por completo inadvertido. En 1863 un miembro de tal sociedad, Joshua Francis Fisher, publica un obra defendiendo un método muy similar al de Hare, a quien alude continuamente (*The degradation of our representative system and its reform*. Philadelphia, C. Sherman, Son & Co.). En dicha

en el interior de la concepción *personal* de la representación política. Aunque las innovaciones técnicas de ambos (las «cuotas») las veamos hoy bajo el prisma de la representación partidista y por tanto tendamos inevitablemente a interpretarlas en clave proporcional y de partidos, lo cierto es que en los escritos de ambas las mismas se aplicaban a candidatos y a ellas iban dirigidas.

### 3. *Considerant y Mill*

Victor Considerant va a correr un destino historiográfico inverso al de Gergonne y Gilpin. Aunque éstos pasan por ser proporcionalistas precoces, remotos precursores del ideal, cabe dudar de tal dictamen. Por el contrario, Considerant inaugura el ideal de la proporcionalidad de partidos sin titubeo alguno —pues lo hace de un modo consciente, coherente y acabado— pero apenas encuentra en la historia de la representación proporcional unas escasas líneas a pie de página. Su papel, el papel de fundador del ideal, va a ser ocupado —de nuevo una contradicción flagrante— por alguien que no pertenece a la tendencia de la proporcionalidad de partidos (es decir: a la tendencia que representa lo que básicamente se entiende hoy como proporcionalidad), sino a la personalista: John Stuart Mill.

La proporcionalidad de partidos nace, en efecto, casi completa en una pequeña obra de Considerant fechada en 1846. Se trata de una carta del autor a la Asamblea Constituyente de Ginebra, recomendando la adopción de un nuevo sistema electoral que él denomina «Elección Verídica». En esa carta

---

obra Fisher no cita a Gilpin, sin duda porque no conoce su escrito. Sin embargo, sí lo hace en otra obra menor que publica tres años después, en 1866: *Reform in our municipal elections. A plan suggested to the tax payer of Philadelphia and New York*. Philadelphia, Kildare. Parece evidente que, tras la publicación de su primer libro, alguien de la Sociedad le hizo reparar en el panfleto de Gilpin. Pero, más allá de eso, ocurre que Fisher interpreta a Gilpin, veinte años después, como un defensor del sistema de Listas (partidistas), un sistema que en la época de Gilpin no existía, pero que en la época de Fisher tenía ya muchos defensores, especialmente en Suiza, tal y como Fisher señala en su primer libro. A mi juicio se trata de una interpretación totalmente discutible. El escrito de Gilpin es muy confuso, ciertamente, en lo relativo al mecanismo concreto que propone (más allá del hecho de que en un determinado momento ofrece el cálculo para la cuota Natural). Pero es transparente en su desprecio y rechazo a los partidos. Con todo, la interpretación de Fisher ya no se pone en duda. Primero se recoge en un artículo anónimo de 1872 que tendrá gran influencia en Estados Unidos («The machinery of politics and Proportional Representation», *The American Law Review (1866-1906)*, 6, 255) y después la recogen Duchter y Buckalew y llega hasta Hallet y Hoag, deviniendo canónica y llegando hasta nuestros días.

—nos atreveríamos a decir que apenas consultada posteriormente y citada sólo a través de escritos posteriores que se apoyan en ella, y por tanto indirectamente— Considerant sencillamente se adelanta a su tiempo (44). En 1846 presenta un plan completo y acabado de representación proporcional de partidos junto a un mecanismo para elegir a los candidatos en el interior de cada lista. Y lo defiende con argumentos que aún hoy siguen de plena actualidad.

Propone en primer lugar que las diferentes «escuelas de opinión» (los partidos) sean hechas públicas con anterioridad a la fecha de las elecciones, para lo cual necesitarían una cierta cantidad de firmas (como ocurre hoy). Él habla de ocho de esas escuelas: radicales, liberales, conservadores moderados, conservadores «otros», tres clases de católicos (conservadores, liberales y radicales), y «una nueva opinión actualmente en vías de desarrollo en todos los Estados civilizados, la socialista» (45). Tras ese primer requisito legal se procedería a la votación. Los electores han de otorgar su voto a una sola de tales «escuelas». Los diputados se reparten proporcionalmente entre ellas de acuerdo a su número de votos. El mecanismo concreto es la cuota Natural (46).

Además, incluye también un procedimiento para decidir qué candidatos logran el escaño en el interior de cada lista. El elector no sólo vota por una lista, también puede señalar qué candidatos concretos de esa lista prefiere que sean los elegidos para representar al partido. Si un partido ha conseguido cuatro escaños, tales escaños irán a parar a los cuatro candidatos más votados de la lista del partido (47).

Por muchos motivos, este breve escrito de Considerant ha de considerarse una pieza clásica, creemos que total e injustamente olvidada, de la Teoría Política moderna. Se trata de la primera vez que se plantea y se defiende un esquema de representación proporcional de partidos, una disposición institu-

---

(44) CONSIDERANT (1846): *De la sincérité du gouvernement représentatif, ou Exposition de l' Election veridique*. Zurich, Reprinted in 1892 by Charles Burki (original de 1846, Ginebra). Ninguno de los autores consultados en la bibliografía parece haber tenido acceso al escrito de Considerant. La única excepción es Naville, al que se remiten todos los demás. Esta situación se mantiene a lo largo del siglo XX y llega hasta nuestros días.

(45) *Ibid.*, págs. 10 y 11.

(46) *Ibid.*, pág. 12. A pesar de que Considerant afirme que se trata de una cuestión de «aritmética elemental» lo cierto es que no deja muy claro que ocurre con los restos: en vez de redondear los restos mayores habla (*Ibid.*, pág. 8) de redondear los que excedan de  $1/2$  o  $2/3$ , lo que puede resultar inconclusivo.

(47) Su modalidad concreta de sistema de votación la denominaríamos hoy «Listas Cerradas y desbloqueadas».

cional que hoy define la realidad representativa de cientos de millones de personas en el planeta. Es absolutamente claro y transparente no sólo en lo relativo a la descripción de sistema propuesto, sino también en lo tocante a la justificación del mismo. Considerant adelanta ya en 1846 prácticamente todas las ventajas que a día de hoy se siguen esgrimiendo para apuntalar normativamente el ideal de la representación proporcional. El nuevo modelo representativo se ofrece acabado en las escasas dieciséis páginas de su carta. A sus dotes como fundador se han de añadir además las de clarividencia. En el estilo de visionario que lo caracteriza, profetiza en 1846 que su sistema configura «una gran innovación, un progreso europeo, universal», y que «por la potencia irresistible de la Verdad, de la Lógica y del Ejemplo será imitado (...) en todos los Estados republicanos o constitucionales» (48).

Más allá de la reivindicación del genio de Considerant, lo cierto es que su invención, la representación proporcional de partidos, va a acabar configurando la tendencia dominante dentro del paradigma de la proporcionalidad. Hoy en día «proporcionalidad» significa exactamente eso, una disposición institucional mediante la cual cada partido político recibe una representación mayor o menor en consonancia con el número de votantes que le han dado su apoyo. Aunque, como hemos visto, no fue ni la primera ni la única concepción de la representación que se englobó bajo la noción de «proporcionalidad», sí fue la que acabó imponiéndose, hasta llegar a monopolizar el sentido de tal vocablo aplicado a elecciones políticas.

## VII. CONCLUSIÓN Y PERSPECTIVAS

La conclusión *fuerte* del presente artículo podría formularse como sigue: en la configuración histórica del paradigma de la proporcionalidad se mezclan de forma confusa dos principios de representación —la representación personal y la de partidos— considerablemente heterogéneos entre sí. De tal conclusión se desprenden además algunas perspectivas de diferente índole que aquí sólo cabe apuntar.

---

(48) *Ibid.*, pág. 16. Aunque se suela comparar la aportación de Considerant con la de Gilpin, a nuestro juicio ambos pensadores son considerablemente diferentes. Es cierto que ambos comparten el cálculo de la cuota Natural, pero en su exclusiva vertiente de mera fórmula aritmética. Más allá de eso, sus planteamientos relativos a la representación política son muy distantes. Gilpin detesta los partidos y trata de superarlos; Considerant los necesita para poder articular su propuesta y da por descontada su existencia. Lejos de situarse ambos en el inicio de un nuevo modelo de representación, suponen más bien el fin de una etapa y la aparición de otra.

La dicotomía señalada (Representación personal vs. Representación de partidos) queda solapada por otra que va a ser la que marque el debate teórico a lo largo de todo el siglo xx y hasta nuestros días (Mayoría vs. Proporcionalidad). Las contradicciones de tal solapamiento se vislumbran en múltiples aspectos, pero, debido a su extraordinaria importancia institucional, resulta obligado citar al menos dos. En primer lugar, la problemática que rodea a la cuestión del mandato imperativo, que desde entonces no se enfoca adecuadamente desde una perspectiva teórica y, por tanto, práctica (lo que en este terreno quiere decir *jurídica*). En segundo, la cuestión de la división de poderes, y en concreto de la separación entre ejecutivo y legislativo. Los mecanismos institucionales ideados en su día para garantizarla fueron diseñados a la luz de la hipótesis de la representación personal, pero, dado que la realidad que se impuso fue la partidista, tales mecanismos han carecido en buena medida de eficacia.

Creo por ello que es evidente así que todo lo tratado aquí tiene hoy interés teórico. Porque no sólo la historia que hemos recibido es problemática, también lo son inevitablemente los términos que seguimos utilizando para intentar solventar ciertos problemas inherentes a la teoría de la representación y de la democracia, términos que se configuran precisamente en el período estudiado y que continúan hoy vigentes.

### VIII. BIBLIOGRAFÍA

- (1872, anónimo): «The Machinery of Politics and Proportional Representation», *The American Law Review (1866-1906)*, 6, 255.
- ANDRÆ, P. G., AND V. MEISLING (1926): *Andræ and His Invention, the Proportional Representation Method*. Copenhagen, The author, Printed in Philadelphia.
- BAGEHOT, W. (1872): *The English Constitution*. New York, Dolphin Books, Doubleday & Company, Inc.
- BAILY, W. (1869): *A Scheme for Proportional Representation*. London, William Ridgway.
- BALINSKI, M. L., and H. P. YOUNG (1982): *Fair Representation: Meeting the Ideal of One Man, One Vote*. New Haven, Yale University Press.
- BROMUND, T. R. (2001): «Uniting the Whole People: Proportional Representation in Great Britain, 1884-1885, Reconsidered (Victorian Liberalism and the Building of “Voluntary” Communities During the Reform Crisis)», *Historical Research*, 74, 77-94.
- BUCKALEW, C. R. (1872): *Proportional Representation, or the Representation of Successive Majorities in Federal, State, Municipal, Corporate and Primary Elections*. J. Campbell & son, Philadelphia.

- COLOMER, J. M. (2004): *Handbook of Electoral System Choice*. New York, Palgrave-Macmillan.
- (2007): «On the Origins of Electoral Systems and Political Parties: The Role of Elections in Multi-Member Districts», *Electoral Studies*, 26, 262-273.
- CONSIDÉRANT, V. (1846): *De La Sincérité Du Gouvernement Représentatif, Ou Exposition De L'élection Véridique*. Zurich, Reprinted in 1892 by Charles Burki (original de 1846, Ginebra).
- COX, G. W. and J. N. KATZ (2002): *Elbridge Gerry's Salamander: The Electoral Consequences of the Reapportionment Revolution*, Cambridge University Press, New York, 2002.
- DUTCHER, S. (1872): *Minority or Proportional Representation. Its Nature, Aims, History, Processes, and Practical Operation*. New York, United States Publishers.
- FISHER, J. F. (1863): *The Degradation of Our Representative System and Its Reform*. Philadelphia, C. Sherman, Son & Co.
- (1866): *Reform in Our Municipal Elections. A Plan Suggested to the Tax Payer of Philadelphia and New York*. Philadelphia, Kildare.
- GERGONNE, J. D. (1819): «Arithmétique Politique. Sur Les Élections Et Le Système Représentatif», *Annales de Mathématiques pures et appliquées*, 10, 281-288.
- GILPIN, T. (1844): *On the Representation of Minorities of Electors to Act with the Majority, in Elected Assemblies*. Philadelphia, J. C. Clark.
- GOLDER, M. (2005): «Democratic Electoral Systems around the World, 1946-2000», *Electoral Studies*, 24, 103-121.
- HARE, T. (1871): «Minority Representation in Europe», *Journal of Social Science, Containing the Proceedings of the American Association (1869-1909)*, 185.
- (1873): *The Election of Representatives, Parliamentary and Municipal. A Treatise*. London, Longmans, Green, Reader, and Dyer.
- HART, J. (1992): *Proportional Representation: Critics of the British Electoral System, 1820-1945*. Oxford, Oxford University Press.
- HILL, R., and G. B. HILL (1880): *The Life of Sir Rowland Hill and the History of Penny Postage*. London, T. De La Rue & co.
- HOAG, C. G. and G. H. HALLETT (1926): *Proportional Representation*. New York, The Macmillan Company.
- MILL, J. S. (1963): *Collected Works*. Toronto, University of Toronto Press.
- MORIN, A. (1856): *Précis de l'Historie Politique de la Suisse*. Genève, Joel Cherbuliez.
- NAVILLE, E. (1884-85): «Les Progrès de la Représentation Proportionnelle», *La Représentation Proportionnelle, Organe de l'Association Réformiste Belge*. Números de agosto a diciembre de 1884 y de enero a abril de 1885.
- (1893): «Proportional Representation in Switzerland», *The Proportional Representation Review*, 1, 55-58.
- PENADÉS, A. (2005): «La elección de los sistemas electorales en las primeras democracias, 1890-1940», *Zona Abierta*, 110-111, 199-278.
- RUIZ MIGUEL, A. (2002): «La Igualdad Política», *Derechos y Libertades: revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, 11, 65-98.

- STERNE, S. (1871): *On Representative Government and Personal Representation. Based in Part Upon Thomas Hare's Treatise, Entitled «The Election of Representatives, Parliamentary and Municipal»*. Philadelphia, J. B. Lippincott & Co.
- TAYLOR, P. J., and R. J. JOHNSTON (1979): *Geography of Elections*. New York, Holmes & Meier Publishers.
- URDÁNOZ, J. (2008): «¿Defendió Stuart Mill la Representación proporcional? Notas contra un paradigma?», *Revista de Estudios Políticos*, 139, 13-44.